conformidad con las Directivas 96/62 y 1999/30, al no haber transmitido a la Comisión de las Comunidades Europeas, respecto del año 2001, toda la información requerida relativa a las sustancias reguladas por la Directiva 1999/30, como prevé el artículo 11, apartado 1, letra a), incisos i) y ii), y letra b), de la Directiva 96/62.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 12 de enero de 2006, Comisión/Reino Unido

(Asunto C-37/05)

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CE — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente — Autorizaciones concedidas sin evaluación»)

Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (art. 226 CE) (véase el apartado 7)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 2, apartado 1, y 4 de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9), en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo de 1997 (DO L 173, p. 5) — Autorizaciones concedidas sin evaluación

Fallo

1) Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo de 1997, al no haber adaptado correctamente su Derecho interno a los artículos 2, apartado 1, y 4 de dicha Directiva.

2) Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 12 de enero de 2006, Comisión/Luxemburgo

(Asunto C-69/05)

[«Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) nº 659/1999 — Ayudas estatales al sector agrario — Presentación de informes anuales relativos a los años 2000 y 2001 — Directrices para el examen de las ayudas nacionales»]

1. *Ayudas otorgadas por los Estados — Examen por la Comisión — Directrices adoptadas por la Comisión y aceptadas por los Estados miembros — Efecto vinculante (art. 88 CE, ap. 1) (véase el apartado 9)*

2. *Estados miembros — Obligaciones derivadas del Derecho comunitario — Incumplimiento — Justificación basada en el ordenamiento jurídico interno — Improcedencia (art. 226 CE) (véase el apartado 10)*